

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. NUMERO 502.

Rectificando la fecha señalada en la prevención 4.^a que se hace en la circular del 4 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 67 de la misma fecha para las citaciones de los mozos en el sorteo de décimas.

El artículo 90 de la ley previene que los pueblos interesados en combinacion de décimas, hagan segunda declaración, citando á los pueblos aquel á quien haya tocado el número 1.^o. Esta citacion deberá hacerse, conforme al citado artículo, para el octavo día ó sea para el 18 de dicho mes, y no para el 11 como se dice en la disposición 4.^a de la referida circular de 4 de este mes.

Logroño 9 de Junio de 1866. El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

Haciendo las oportunas prevenciones para que los mozos á quienes hubiere tocado la suerte de soldados en el actual reemplazo y quieran poner sustitutos, lo verifiquen sin dilacion, y cubriendo todas las formalidades y requisitos que la ley exige.

A fin de evitar las dilaciones y entorpecimientos que en los

momentos de la entrega en caja de los quintos á quienes ha correspondido la suerte de soldados, ocasionan los expedientes de sustitucion que algunos presentan, bien por hallarse mal instruidos, ó bien por carecer de alguno de los requisitos que la ley exige, prevengo á los señores Alcaldes de los respectivos Distritos de esta provincia, que en el acto del llamamiento y declaracion de soldados hagan presente á todos los mozos interesados en el sorteo, que el que trate de sustituir la suerte, lo haga presentando el oportuno expediente instruido con sujecion á las prescripciones del capítulo 16 de la ley vigente de quintas y de las Reales órdenes de 20 y 25 de Mayo de 1858; pues de lo contrario no se dará curso á los expedientes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 8 de Junio de 1866. El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 486.

D. Antonio de Quevedo y Donis, Comendador de número, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, de la militar y distinguida de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra y Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber que por D. Blas Abeitua, de esta vecindad, apoderado de D. Mateo Altuzarra Oces, Canuto Garcia Altuzarra, Eusebio Somovilla Garrido, Gabriel Gomez Altuzarra, Gerónimo Garcia Altuzarra, Valeriano Blas Altuzarra, Jorge de Jorge Olizarna y Agapito

Gomez Blas, moradores en la Aldea de Urdante y vecinos de Ezcaray, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina La Florida, de mineral de hierro, sito en terreno de propios y jurisdiccion de Ezcaray, donde llaman la Ombría de la Aguila, lindante por Sur con heredad de Andrés Altuzarra y otra de Isidoro Garcia, do dicen Ugarcia; por E. la fuente, la cumbre y heredad de la Nacion, por N. y O. terreno de propio y monte. La designacion que hace es la siguiente: desde la calicata por la que se halla en descubierto dicho mineral, en que se ha fijado la estaca ó mojon, hay 384 metros con 560 milímetros por el aire N. al S., 484 metros y 880 milímetros por el O. á E., 83 metros y 600 milímetros por el S. al N., y 543 metros con 400 milímetros por E. al O.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud, salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en la ley vigente de minería.

Logroño 4 de Junio de 1866. — *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 485.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Bonifacio Ruiz, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion. Logroño 6 de Junio de 1866. — *Antonio de Quevedo y Donis*.

Señas de Bonifacio Ruiz.

Edad 21 años, estatura re-

gular, pelo canoso, ojos negros, nariz ancha, barba nascente, pecoso de viruelas, color cetrino; viste pantalon de pana blanquecina viejo, chaqueta de paño pardo, chaleco de estambre con rayas negras y el fondo encarnado, una boina encarnada vieja, alpargatas valencianas, camisa blanca de estopon vieja.

NUMERO 489.

El Alcalde de Grañon me ha dado conocimiento de haberse declarado la viruela en el ganado lanar de D. Casto Gomez, de aquella vecindad, habiéndole señalado para su pastura el término titulado Roperos, próximo al sitio en que se ha declarado aquella enfermedad, y colindante con las jurisdicciones de Villalobar y Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 7 de Junio de 1866. — *Antonio de Quevedo y Donis*.

NUMERO 488.

Encargando á los Alcaldes sean implacables en el fallo de las denuncias de los peones camineros por daños en las carreteras, sus obras y arbolados.

Recibo con frecuencia partes sobre daños que se cometen en las carreteras del Estado en sus obras de fabrica, en sus muros, en las casillas que sirven para guardar las herramientas y hasta en los viveros establecidos para surtir dichas vías públicas; hechos tan lamentables no pue-

den menos de llamar mi atencion, y máxime cuando al ser denunciados a los Alcaldes respectivos, éstos en vez de ser inflexibles con los causantes de aquellos, procuran suavizar las penas hasta el extremo de quedar casi impunes; con el fin de que semejantes abusos se corrijan con la eficacia de la ley en obviacion de su reincidencia, en daño de los intereses generales, cuya tutela me corresponde, considero oportuno que los Alcaldes al conocer de las denuncias por daños de carreteras, sus obras y arbolados, castiguen á los infractores con todo el vigor que corresponda y segan la escala que determina la ordenanza del ramo para el señalamiento de multas, pues la práctica que hasta aquí he observado de imponer á los perpetradores el mínimo de la multa que aquella establece, en lugar de corregir faltas tan abusivas, los alienta á nuevos desmanes.

Logroño 4 de Junio de 1866.
—Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 487.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 64, del día 28 del mes último, se halla inserto un anuncio para una segunda subasta que se ha de celebrar en el pueblo de Piniillos el día 23 del presente mes. En el se ha padecido la equivocacion de poner hayas en vez de encinas que son las que se subastan.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Logroño 5 de Junio de 1866.
—Antonio de Quevedo y Donis.

Conclusion del presupuesto general de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1865 á 1866.

Presupuesto general de gastos é ingresos.

BENEFICENCIA.

Ingresos.

ARTICULO 3.º

Casas de Misericordia.

Carpeta que contiene las relaciones de ingresos por resultas.	
Existencias.	2 914,144
Total.	2 914,144

Carpeta que contiene las certificaciones en que se demuestra la existencia que ha resultado en cada una de las Casas de Misericordia de esta provincia al cer-

rarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 186
En la casa de Misericordia de Logroño. 2.914, »
Total. 2 914,144

CAPITULO 5.º

Beneficencia.

ARTICULO 4.º

Casas de Expósitos.

Carpeta que contiene las relaciones en que se detalla el por menor de los ingresos propios de estos Establecimientos.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Escudos m/s.	Escudos m/s.	Escudos m/s.
Fincas y rentas propias.	279,200	» »	279,200
Ingresos voluntarios.	450, »	» »	450, »
Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	» »	681,541	681,541
Total.	729,200	681,541	1 410,741

RELACION NÚM. 10

Ingresos de Casas de Expósitos.

Relacion detallada de las cantidades que se calcula podrán ingresar en el referido año en la Caja de cada uno de estos establecimientos, por los conceptos que á continuacion se expresan.

Casa de Expósitos de Logroño.

Fincas y rentas propias.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento. 68, »

Por el 100 que la Caja de Depósitos debe abonar anualmente de las cantidades recaudadas por las fincas, y bienes propios de este asilo, enajenados á consecuencia de la ley de 1.º de Mayo de 1855. 117,715

Por el 3 por 100 de las inscripciones intransferibles expedidas en favor del establecimiento en comutacion de los bienes enajenados con arreglo á las leyes. 93 485

279,200

RESÚMEN.

Casa de expósitos de Logroño.	279,200
Total.	279,200

RELACION NÚM. 7.

Ingresos de Casas de Expósitos.

Relacion detallada de las cantidades que se calcula podrán ingresar en el referido año en la Caja de estos establecimiento por los conceptos que á continuacion se expresan.

Casa de Expósitos de Logroño.

Ingresos eventuales.

Productos de donaciones, legados o limosnas. 300, »

300, »

Casa de Expósitos de Calahorra.

Ingresos eventuales.

Producto de donaciones, legados o limosnas. 150, »

150, »

RESÚMEN.

Casa de Expósitos de Logroño.	300, »
Idem de Calahorra	150, »
Total.	450, »

BENEFICENCIA.

Ingresos.

ARTICULO 4.º

Casas de Expósitos.

Carpeta que contiene las relaciones de ingresos por resultas.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Escudos m/s.	Escudos m/s.	Escudos m/s.
Existencias.			681,541
Total.			681,541

Carpeta que contiene las certificaciones en que se demuestra la existencia que ha resultado en cada una de las Casas de Expósitos de esta provincia al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 186

En la casa de expósitos de Logroño 681,541

Total. 681,541

CAPITULO 6.º

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.

Art. 1.º Recargos ordinarios. 143.974,993

Total. 143.974,993

ARTICULO 1.º

Recargos ordinarios sobre las contribuciones y renta de la sal que se autorizan para cubrir el déficit.

El 5 por 100 sobre el cupo total de rs. vn. que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. 29.484, »

El 10 por 100 sobre el importe de rs. vn. que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio. 7 091, »

El 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa núm. 1.º de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados, calculado su rendimiento líquido en. 87 951,400

El 45 por 100 de los derechos que cobra el Tesoro sobre las treinta primeras especies comprendidas en la tarifa núm. 2.º hasta el epigrafe *Cera y grasas*, en la capital de provincia, puertos habilitados y demás poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calculado su rendimiento líquido en. 7 874,200

Producto de la imposicion de 3 rs. en quintal castellano de sal que se expenda en la provincia á precio de estanco. 4 250,400

Quinta parte de los recar-

gos de las contribuciones directas. 7.514,995

Total. 143.974,993

CAPITULO 7.º

Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.

Art. 1.º Existencias 33.173,483

— 2.º Créditos por resultas del presupuesto anterior. 136.510,664

Total. 169.684,152

ARTICULO 1.º

Existencias.

Existencias que resultaron en caja en 30 de Setiembre al cerrarse definitivamente los pagos, segun certificacion del acta de arqueo que se acompaña. 33.173,483

Total. 33 183,488

ARTICULO 2.º

Créditos por resultas del presupuesto anterior que se consideran cobrables.

Créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre, que se consideran cobrables dentro del año del ejercicio, con sujecion á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha, segun detalla la relacion adjunta y que pasan al adicional como resultas 136.510,664

Total. 136.510,664

NUMERO 483.

Por el Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, se me comunica con fecha 5 de Mayo último, la Real órden siguiente:

«Con esta fecha se sirve comunicarme el Excelentísimo señor Ministro de Fomento la Real órden siguiente:—Ilmo. Sr.: Solicito el Gobierno por difundir los conocimientos de utilidad general facilitando las enseñanzas mas conducentes á adquirirlos, ha fijado su atencion en el dibujo en sus diferentes ramos y numerosas aplicaciones como preparacion y base de los oficios y artes industriales. El dibujo lineal, introducido en las escuelas normales y superiores de primera enseñanza, y el de adorno, para que se han abierto clases muy concurridas por artesanos y obreros en la Capital y en otras poblaciones del Reino, han producido ya excelentes resultados, y los han de producir mayores en lo sucesivo. Pero la marcha seguida en la propagacion de una enseñanza de tan gran trascendencia para perfeccionar los productos de la industria, es demasiado lenta y necesita nuevo impulso para hacerla accesible al mas humilde artesano. Solo llevándola á las escuelas elementales y á las de adultos, donde se educa la gran masa del pueblo, es como se logrará incul-

car á este el buen gusto y fomentar su inclinacion á nobles y puros goces, proporcionándole recursos para perfeccionar y hacer mas benéfico el trabajo.

Estudio de lujo en otros tiempos, se ha hecho ya vulgar, merced á los nuevos métodos, el conocimiento de un arte necesario ó al menos útil para todos. Entre dichos métodos, el de Hendrickx particularmente, simplificando los procedimientos, prescindiendo de medios auxiliares costosos y graduando metódicamente los ejercicios, ha facilitado el estudio del dibujo, acomodándolo al régimen y marcha de las escuelas de la niñez. Así lo demuestran repetidos ensayos, y con especialidad el que acaba de verificarse en Madrid bajo la inspeccion de una Junta de personas competentes, cuyo favorable informe ha sido confirmado por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando.

En su virtud, la Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Formarán parte del programa de la enseñanza elemental las nociones de dibujo.

2.ª Para instruir á los aspirantes al magisterio y á los maestros en ejercicio, se enseñará el dibujo por el método Hendrickx en la escuela normal central de maestros desde el próximo curso de estudios de 1866 á 1867.

3.ª Serán admitidos gratuitamente á la espresada enseñanza de dibujo los maestros que lo solicitaran.

4.ª Quedan autorizados los maestros en ejercicio para asistir á las lecciones, dejando encomendadas sus respectivas escuelas á otros maestros titulares con aprobacion de las autoridades locales y del Rector del distrito universitario, y siendo de su cuenta el pago de los suplentes.

5.ª Concurrirá precisamente á las lecciones en el curso próximo venidero un maestro de cada una de las escuelas normales de provincia, y uno por lo menos de la central.

6.ª Los Rectores designarán los maestros de las escuelas normales que hayan de asistir á las lecciones de dibujo, teniendo en consideracion las disposiciones y circunstancias de cada uno, y dispondrán la manera de suplirlos en las respectivas escuelas durante su ausencia.

7.ª A los maestros designados por los Rectores para instruirse en el dibujo, se les abonará por una sola vez como indemnizacion de gastos, además del sueldo que disfruten, la suma de 500 escudos.

8.ª A estos maestros los suplirán durante su ausencia los demás de las respectivas escuelas en cuanto sea posible, ú otras personas competentes, retribuyéndose

estos trabajos extraordinarios, á cuyo fin se destinan 300 escudos.

9.ª Para llevar á efecto lo prevenido en las dos disposiciones anteriores 7.ª y 8.ª cuidarán los Gobernadores de que en el presupuesto adicional de las provincias respectivas para el año económico 1866-67, se incluya la suma de 800 escudos.

10.ª Los Rectores manifestarán á la Direccion general de Instrucción pública antes de terminar el mes de Junio próximo, quienes son los maestros de escuela normal designados para instruirse en el dibujo, y las disposiciones adoptadas para suplirles durante su

ausencia de las escuelas respectivas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y ejecucion en la parte que le corresponda.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1866.—El Director general, Manuel Ruiz Higuero.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las personas ó corporaciones á quienes pueda interesar.—Logroño 4 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 492.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Escds. mls.
6	Logroño.	Paula Arbeg.	100 litros de aceite á	0,534
6	id.	Hipólito Rodrigañez.	20 quintales métricos de carbon á	3,100

Logroño 30 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NÚMERO 493.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los enfermos del mismo en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho la compra de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS Y CANTIDADES ADQUIRIDAS.	PRECIOS Esc. mls.
3	Logroño.	Pedro Perez	16 kilogramos de tocino	0,790
»	id.	Paula Arbeg.	60 litros de aceite.	0,550
5	id.	Pedro Perez.	16 kilogramos de arroz.	0,500
6	id.	id.	30 id. de garbanzos.	0,486
»	id.	id.	60 id. de patatas.	0,060
9	id.	Bonifacio Dominguez	60 litros de vino.	0,100
»	id.	Antonio Diaz.	400 kilogramos de carbon.	0,040
»	id.	id.	2,500 id. de leña.	0,020
»	id.	Pedro Perez.	12 id. de velas.	0,660

Logroño 30 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NÚMERO 494.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para atender al suministro de la fuerza de esta guarnicion en el presente mes, con expresion de sus precios sujetos á quienes se ha hecho las compras y precios á que se ha verificado.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Escudos.
5	Logroño.	D. Atanasio Marron.	400 fanegas de trigo á	2,950
5	id.	El mismo.	200 id. de cebada á	21,050

Logroño 30 de Mayo de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Gil.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NUMERO 506.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Con arreglo á lo dispuesto en el anun-

cio publicado por el Sr. Rector de este Distrito Universitario, con fecha 18 de Mayo último, é inserto en el Boletín oficial núm. 64, ha designado esta Junta el dia 30 del corriente mes, para principiar las oposiciones que durante el mismo, han

de celebrarse en la provincia, conforme á lo mandado en la Real orden de 7 de Junio de 1850, con el objeto de proveer la escuela de párvulos de Almazan, cuyo sueldo de 350 escudos será satisfecho por medio del presupuesto municipal.

igualmente servirán dichas oposiciones para las demás escuelas de su clase que puedan quedar vacantes hasta el dia en que tendrán lugar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría con tres dias de antelacion al señalado, sus solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el citado anuncio, debiendo tener en cuenta respecto á la indicada escuela de Almazan, que es obligacion del electo el sostenimiento de la Ayudanta indispensable, cuyo cargo podrá desempeñar su esposa ú otra muger con vínculos de parentesco muy inmediato, segun lo previno la Real orden de 11 de Enero de 1855. Soria 2 de Junio de 1866.—E. P. I., Rafael Trileo y Figueroa.—P. A. de la J., Isidoro Martínez Ruiz de Toro, secretario.

NUMERO 504.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Subsidio.

Aviso á los Sres. Alcaldes.

Observándose la demora que por algunos Alcaldes sufre la presentacion de las respectivas matrículas de la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio, he acordado prevenir á los que se hallan en este descubierto, que si para el dia 15 del actual no las han presentado en esta Administracion, me veré en el caso, para mi sensible, de expedir comisionados plañtones á su costa. Para evitar esta medida ruego á los Sres. Alcaldes que llenen con puntualidad este servicio.

Logroño 9 de Junio de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 476.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto de Cáceres y en el de Orense, y en la Escuela de Comercio de Rivadeo, las Cátedras de lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, para la 1.ª y para las dos últimas en la de Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Tener 24 años de edad.—2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: *Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés: su comparacion con el de los mismos en castellano.*

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de

Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito, á los efectos oportunos

Zaragoza 28 de Mayo de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NÚMERO 491.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 23 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico desde 4 de Noviembre del año último, en que fué nombrado Consejero ponente de Instrucción pública D. Manuel Colmeiro que la obtenia, una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catédricos de ascenso de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Junio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 490.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el presente se hace saber á todos los compradores de Bienes Nacionales de esta provincia, que la Administracion de mi cargo ha remitido los avisos de pago con 15 dias de término, por conducto de los señores Alcaldes á todos los que en el presente mes deben recoger los pagarés que vencen en el mismo.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para gobierno de los compradores que por estravio ú otras causas no hayan recibido los mencionados avisos.

Logroño 8 de Junio de 1866.—Bernardo Fernandez de Ronderos.

NUMERO 484.

Don Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal por abandono de una niña en una de las calles de la villa de Caparrosa, y que en ella tengo acordado el que se examine por preguntas de inquirir á dos pordioseros que en la noche del 27 al 28 de Mayo último pernoctaron en dicha villa y cuyas señas se expresan á continuacion; y puesto que se ignora su actual paradero, les cito, llamo y emplazo por el presente para que comparezcan en este Juzgado al objeto indicado, y exhorto y ruego á las autoridades y Guardia civil para que si consiguen descubrir donde se encuentran los espresados pordioseros, los hagan presentarse en mi Sala de Audiencias, con la posible brevedad. Dado en Tafalla á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

Señas de los pordioseros.

Del hombre.—Edad como unos sesenta años, recio ó corpulento; viste calzon y media blanca.

De la muger.—De edad de unos treinta y tres años, regordeta, motera, picada de viruela, baja de estatura y pobremente vestida.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL RIO

Con la correspondiente autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia de Soria, el Ayuntamiento Constitucional de Villar del Rio, ha dispuesto celebrar mercado todos los viernes de cada semana en dicho pueblo y provincia que corresponde al partido judicial de Ágreda, dando principio al primer mercado el viernes 8 de Junio de 1866. Lo que se anuncia al público para su publicidad.

Villar del Rio 1.º de Junio de 1866.—El Alcalde, Vicente Santa Laya.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Castañares 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Gaspar Gomez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Aldeanueva de Ebro 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Ocon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Villavelayo 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Gavino de la Puente.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Villoslada 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Dionisio Pinillos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Bergasillas 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pascual Miranda.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villabar 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Juan Murillo.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Munilla 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Juan Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Alcañete 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Modesto Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Torremonalvo 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Simeon Puellas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Valdemadera 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Santiago Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Tovia 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Millan Alonso.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ajame 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Leria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Daroca 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, José Garcia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Nestares 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Cosme Gimenez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ciruna 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Domingo Vaiganon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Hortugosa 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Matias de la Riva.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Callinero de Cameros 11 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Tierno.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Entrena 6 de Junio de 1866.—El Alcalde, Matias Saenz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Quel 7 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Oñate.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Hornillos 8 de Junio de 1866.—Cecilio del Pueyo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Tudelilla 6 de Junio de 1866.—El Alcalde, Angel Herce.

ANUNCIOS.

MEMORA COMPENDIADA

ACERCA DE LAS AGUAS Y BAÑOS

MINERO-TERMALES

de

ARNEDILLO,

POR EL DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA

D. José Herrera y Ruiz,

caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, Director que ha sido por espacio de trece años de las mencionadas Aguas y Baños de Arnedillo, Director actual de las de Panticosa, socio de número de la Real Academia de Medicina de Madrid, corresponsal de las Academias de Medicina y Cirujia de Barcelona y Zaragoza, miembro corresponsal de la Sociedad de Higiene Médica de Paris, etc.

AZUFRE PARA LAS VIÑAS,

mas barato que los años anteriores.

En la Droguería de Eusebio Tornero, se vende á los precios siguientes: **Flor de azufre superior**, saco de nueve arrobas y media á 200 reales; quintal á 88 reales; arroba á 24 reales: **Azufre en polvo**, el mismo que emplearon los andaluces el año pasado; saco de un quintal á 72 reales; arroba á 20 reales. 10-10

GRAN COLECCION

DE

LAMINAS DE HISTORIA SAGRADA,

publicada

por D. Faustino Menchaca.

Noticioso el autor de que algunos Profesores ignoran que está terminada esta preciosa obra, que fué anunciada en el año de 1864, se cree en el deber de hacer saber á los Maestros y demás personas que tengan interés en su adquisicion, que no solo está concluida la obra por completo, sino que además se han publicado los textos, ó sea la explicacion de las mencionadas láminas para su mejor inteligencia, habiendo arreglado un librito de muy poco coste para cada una de las series.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.